

## **CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)**

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes  
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

### **RECOMENDACION 6.4: LA “INICIATIVA DE BRISBANE” SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE SITIOS INCLUIDOS EN LA LISTA UBICADOS A LO LARGO DE LA VÍA MIGRATORIA ASIA ORIENTAL-AUSTRALASIA**

1. RECORDANDO el Artículo 5 de la Convención, que prevé la celebración de consultas y la coordinación en materia de conservación y gestión de los recursos de los humedales compartidos;
2. TOMANDO NOTA de las Recomendaciones 4.4 que prevé el establecimiento de redes de reservas, y 4.12 que reconoce el concepto de vía migratoria a los efectos de la conservación de las especies de aves de humedales;
3. CONSCIENTE de la Declaración de Kushiro (Resolución 5.1) que hace un llamado para el fortalecimiento de la coordinación regional en materia de humedales, la cooperación con otras convenciones y organizaciones, y el establecimiento de redes internacionales de humedales con importantes vínculos ecológicos e hidrológicos;
4. ACOGIENDO CON SATISFACCION la propuesta de elaborar un Memorando de Entendimiento entre la Oficina de Ramsar y la Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CEM) que sirva de mecanismo para mejorar la cooperación internacional en materia de conservación de las especies migratorias;
5. CONVENCIDA de la necesidad de un enfoque multilateral concertado, con participación de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales, para la conservación de las aves acuáticas migratorias en cada una de las principales vías migratorias del mundo;
6. CONVENCIDA ADEMAS, de que una de las características principales de ese enfoque ha de ser una red de sitios de humedales de importancia internacional, definidos según los criterios de Ramsar, para la conservación de las aves acuáticas migratorias;
7. CONSCIENTE del significado socioeconómico y cultural de algunos de estos sitios de importancia internacional;
8. CONSCIENTE de que la Red de Reservas de Aves Costeras del Hemisferio Occidental establecida en las Américas es un modelo útil para la cooperación internacional en la conservación de las especies de aves costeras migratorias;
9. CONSCIENTE ADEMAS de la aprobación reciente del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de Africa y Eurasia en el marco de la CEM;
10. CONSCIENTE de que los participantes en el taller técnico regional sobre la conservación de aves acuáticas migratorias y de sus hábitat de humedales, celebrado en Kushiro (Japón)

en diciembre de 1994, apoyaron la aplicación de un enfoque multilateral concertado a la conservación de las especies migratorias a lo largo de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia mediante la elaboración de una Estrategia de Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de Asia y el Pacífico, y recomendaron que se estableciera de inmediato una Red de Reservas de Aves Costeras de Asia Oriental y Australasia;

11. CONSCIENTE de que en la Declaración de Nueva Delhi sobre la Conservación de los Humedales de Asia, adoptada por la reunión regional de Ramsar celebrada en marzo de 1995, se pidió que “se apoyen las iniciativas encaminadas a establecer marcos para coordinar los esfuerzos por conservar las aves acuáticas migratorias en las vías migratorias de Asia”; y
12. CONVENCIDA de que la Convención de Ramsar podría facilitar, gracias a la cooperación de sus Partes Contratantes a lo largo de las principales vías migratorias, la puesta a punto de tales enfoques multilaterales de conservación de aves acuáticas apoyando el establecimiento de redes de sitios de humedales de importancia internacional para las aves acuáticas migratorias;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

13. ADOPTA la presente Recomendación como la “Iniciativa de Brisbane”, que contempla el establecimiento de una red de humedales incluidos en la Lista de Ramsar y otros humedales de importancia internacional para las aves costeras migratorias a lo largo de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia administrada de manera de mantener su adecuación para las aves costeras migratorias;
14. ALIENTA a las Partes Contratantes a considerar la posibilidad de apoyar la aplicación de la Estrategia de Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de Asia y el Pacífico;
15. INSTA a las Partes Contratantes de la vía migratoria Asia Oriental-Australasia a que manifiesten su apoyo a la Red de Reservas de Aves Costeras de Asia Oriental-Australasia designando uno o más sitios apropiados para que sean incluidos en la Red;
16. RECOMIENDA a los países y territorios ubicados a lo largo de la vía migratoria que no son aún Partes Contratantes a que tengan en cuenta la “Iniciativa de Brisbane” y les exhorta a que participen plenamente en esta Iniciativa;
17. RECOMIENDA ADEMAS que se considere la posibilidad de aplicar el enfoque de la red de sitios de vías migratorias a otros grupos de especies de aves acuáticas migratorias en la región de Asia y el Pacífico y en otras vías migratorias; y
18. EXHORTA ADEMAS, a los países participantes a que colaboren entre sí a fin de mantener y ampliar esas redes de forma coordinada y promover la sensibilización del público, la capacitación y el intercambio de información, y contribuyan de esa manera a la conservación a largo plazo de las aves costeras migratorias y sus hábitat.